

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 73 DE 29-III-2011

1/2

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE MORCÍN

RESOLUCIÓN de creación de sede electrónica.

En las Consistoriales de Morcín, siendo las once horas del día catorce de marzo de dos mil once, se constituye en su despacho oficial el Sr. Alcalde don Jesús Álvarez Barbao, asistido del Secretario de la Corporación, don Jaime Rodríguez Roncero, y dicta la siguiente Resolución:

Tal y como refleja el preámbulo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.

Con el objetivo del cumplimiento de la citada ley, y con el fin de dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad, se procede mediante este acuerdo a la creación de la sede electrónica en el Ayuntamiento de Morcín.

En virtud de la legislación vigente,

HE RESUELTO

- 1. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Morcín y el Registro Electrónico asociado con las características indicadas en esta Resolución, en la dirección electrónica https://sedeelectronica.morcin.es
- 2. La entrada en vigor de la Sede Electrónica y del Registro se realizará en el momento que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.
 - 3. Ámbito de aplicación de la sede electrónica.
 - El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Morcín.
 - 4. Titularidad de la Sede electrónica.

La dirección electrónica será https://sedeelectronica.morcin.es, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Morcín.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Morcín, siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios todos los órganos municipales y sus áreas funcionales bajo la coordinación del Alcalde-Presidente, a través de la Secretaría Municipal.

- 5. En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles, o en su caso tal y como indica el R.D. art. 3.d, se identificarán en estos momentos, en el decreto, la dirección de correo, teléfono, fax, correo electrónico, la dirección de la Sede ya citada, es decir todos los modos de acceso:
 - a) Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Morcín.
 - b) Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Morcín, estarán también a disposición del ciudadano en Avenida Montsacro N.º 17, 33162-Santa Eulalia de Morcín.
 - c) Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica y su acceso electrónico a través de los teléfonos 985 78 31 62 985 78 31 78.
 - d) Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.
- 6. A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias, que se encuentra recogido dentro del grupo de procedimientos, en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.
- 7. Ordenar publicar en el Boletín Oficial correspondiente esta Resolución de "Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico".
- 8. Notificar a todas las áreas municipales, así como su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento de Morcín a partir del mismo día de Publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
 - 9. Asignar las funciones de Dirección y Coordinación de la Sede Electrónica al Secretario-Interventor.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 73 DE 29-III-2011

2/2

10. Procedimientos Electrónicos.

A través del Departamento responsable se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede Electrónica.

- 11. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Morcín para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, dependiente del Registro General, teniendo carácter voluntario para los administrados.
- 12. Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Morcín que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica que se puedan ir ampliando conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Morcín estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados.
- 13. El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Morcín, que se encuentra en la Sede Electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro Electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Morcín al cual se podrá acceder a través de la Sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.
 - 14. El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:
 - La identidad del remitente.
 - Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
 - Código del registro electrónico (pre-asiento).
 - Datos correspondientes a la solicitud.
 - Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluido el acto por el Sr. Alcalde, extendiéndose del mismo la presente acta que después de leída es aprobada y firmada, de lo que yo, Secretario certifico.

En Morcín, a 14 de marzo de 2011. — El Alcalde. — El Secretario. — Cód. 2011-05614.